



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA UNIVISA S.A.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Julio del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía UNIVISA S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de reforma parcial y codificación del estatuto, que se sujeta al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la suscripción de este instrumento, el señor FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU, en su calidad de Gerente General y representante

Abogado

1 legal de UNIVISA S.A., funcionario que además de estar
2 facultado por expresas disposiciones estatutarias, se encuentra
3 especialmente autorizado por la Junta General de Accionistas
4 de la referida compañía, reunida el primero de julio de dos mil
ocho.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Por escritura
pública otorgada el dos de marzo de mil novecientos noventa y
cuatro ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
Cesáριο Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el
siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se
constituyó la compañía UNIVISA S.A., con un capital de Veinte
Millones de sucres; b) Por escritura pública otorgada el catorce
de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el
Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáριο Condo
Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de
noviembre de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su
capital a la suma de tres mil setecientos veinticinco millones de
sucres (S/.3.725'000.000,00) y efectuó la consiguiente reforma
al estatuto; c) Por escritura pública otorgada ante el Notario
Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el
veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita
en el Registro Mercantil el dieciséis de abril de mil novecientos
noventa y seis, aumentó su capital a la suma de cuatro mil
setecientos seis millones de sucres (S/.4.706'000.000,00) y
efectuó la consiguiente reforma al estatuto; d) Por escritura
pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado
Cesáριο Condo Chiriboga, el veintisiete de junio de mil
novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el
cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, aumentó su



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

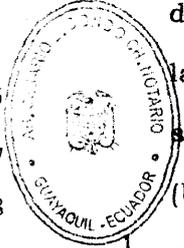
- 2 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

capital a la suma de cinco mil doscientos noventa y seis millones de sucres (S/.5.296'000.000,00) y efectuó la consiguiente reforma al estatuto; e) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, aumentó su capital a la suma de ocho mil doscientos cuarenta millones de sucres (S/.8.240'000.000), y reformó varios artículos del estatuto; f) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta diciembre de mil novecientos noventa y ocho, aumentó su capital a la suma de nueve mil treinta millones de sucres (S/.9.030'000.000,00) y efectuó la consiguiente reforma del estatuto; g) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, aumentó su capital suscrito a la suma de diez mil trescientos veinte millones de sucres (S/.10.320'000.000,00), fijó el capital autorizado en veinte mil millones de sucres (S/.20.000.000.000,00) y efectuó la consiguiente reforma al estatuto; h) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el veintiocho de diciembre de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de marzo de dos mil uno,

1 realizó la conversión a dólares de los Estados Unidos de
2 América del importe del capital social y del valor nominal de las
3 acciones, elevó el valor nominal de las acciones de Cuarenta
4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar
5 de los Estados Unidos de América, elevó el capital autorizado a
6 la suma de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil
7 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
8 (US\$2'865,600.00) y elevó el capital suscrito a la suma de un
9 millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos dólares de
10 los Estados Unidos de América (US\$1'432,800.00) y reformó el
11 estatuto social; i) Por escritura pública otorgada ante el Notario
12 Quinto de Guayaquil, Abogado. Cesáριο Condo Chiriboga, el
13 diecinueve de junio de dos mil uno, inscrita en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil el siete de agosto de dos mil uno,
15 reformó y codificó íntegramente su estatuto; j) Por
16 protocolización otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
17 Abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el seis de octubre de dos mil
18 tres, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de octubre de dos
19 mil tres, aumentó su capital suscrito a la suma de un millón
20 quinientos setenta y un mil ciento cuatro dólares de los
21 Estados Unidos de América (US \$1'571,104.00) y efectuó la
22 consiguiente reforma al estatuto; k) Por protocolización
23 otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáριο
24 Condo Chiriboga, el seis de agosto de dos mil cuatro, inscrita
25 en el Registro Mercantil el dieciséis de agosto de dos mil
26 cuatro, aumentó su capital suscrito a la suma de un millón
27 ochocientos veintiún mil ciento cuatro dólares de los Estados
28 Unidos de América (US\$1'821,104.00) y efectuó la consiguiente



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 reforma al estatuto; l) Por protocolización otorgada ante el
2 Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário Condo
3 Chiriboga, el dieciocho de julio de dos mil cinco, inscrita en el
4 Registro Mercantil el tres de agosto de dos mil cinco, aumentó
5 su capital suscrito a la suma de dos millones ciento veintiún
6 mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América
7 (US\$2'121,104.00) y efectuó la consiguiente reforma al
8 estatuto; m) Por protocolización otorgada ante el Notario Quinto
9 de Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el veinticuatro
10 de julio de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil el tres
11 de agosto de dos mil seis, aumentó su capital suscrito a la
12 suma de dos millones trescientos veintiún mil ciento cuatro
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'321,104.00) y
14 efectuó la consiguiente reforma al estatuto; n) Por escritura
15 pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado
16 Cesário Condo Chiriboga, el veintiséis de junio de dos mil siete,
17 inscrita en el Registro Mercantil el seis de septiembre de dos
18 mil siete, aumentó su capital suscrito a la suma de dos
19 millones ochocientos setenta y un mil ciento cuatro dólares de
20 los Estados Unidos de América (US\$2'871,104); fijó el capital
21 autorizado en la suma de cinco millones setecientos cuarenta y
22 dos mil doscientos ocho dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$5'742,208.00); y efectuó la consiguiente reforma
24 al estatuto; ñ) Por escritura pública otorgada el diez de abril de
25 dos mil ocho ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado
26 Cesário Condo Chiriboga, inscrita el veintidós de mayo de dos
27 mil ocho, amplió su objeto social, modificó la estructura de
28 gobierno y administración de la sociedad, reformó íntegramente

1 y codificó el estatuto social. o) La Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas de UNIVISA S.A., en sesión
3 celebrada el primero de julio de dos mil ocho, resolvió reformar
4 parcialmente el estatuto social y codificarlo, lo cual consta de
5 la copia certificada del acta de Junta General de la referida
6 compañía que se acompaña a esta minuta para que se agregue
7 a la correspondiente escritura pública.- T E R C E R A:

8 DECLARACIONES.- Presupuesto lo anterior, el señor
9 FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU, en su calidad de
10 Gerente General y representante legal de UNIVISA S.A., en
11 cumplimiento de lo acordado por la Junta General de
12 Accionistas de la referida compañía, reunida el primero de julio
13 de dos mil ocho, declara: a) que se reforma parcialmente el
14 estatuto social; b) que se codifica el estatuto; todo esto, en los
15 términos del acta de Junta General de Accionistas aludida; Y,
16 c) También declara bajo juramento que su representada,
17 la compañía UNIVISA S.A., no mantiene contrato alguno
18 con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.-

19 C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además de
20 insertar una copia certificada del acta de Junta General de
21 Accionistas de UNIVISA S.A., del primero de julio de dos mil
22 ocho, inserte también una copia del nombramiento inscrito de
23 Gerente General de la referida compañía.- Cumpla usted, señor
24 Notario, con las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
25 validez y firmeza de este instrumento.- (Firmado) Carlos
26 Andrade, ABOGADO CARLOS ANDRADE FLORES, Registro
27 Número cuatro mil novecientos veintiocho-Colegio de Abogados
28 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan



Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'C' or 'CA'.

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'C' or 'CA'.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
2 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
3 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
4 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
5 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se
7 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
8 yo, el Notario, esta escritura de REFORMA PARCIAL Y
9 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA UNIVISA S.A., en
10 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
11 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12 
13
14 FRANCISCO ARTURO BARRIGA PANTARRIEU, GERENTE
15 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
16 CIA. UNIVISA S.A.-
17 C.C. # 17-07782411.-
18 C.V. # 185-0081.-
19 R.U.C. # 0991285172001.-

20
21
22 
23 AB. CESARIO L. CONDO CH.
24 NOTARIO
25
26
27
28

9/6 X

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA UNIVISA S.A., CELEBRADA EL 1° DE JULIO DE 2008.-**



En Guayaquil, al primer día del mes de julio de dos mil ocho, a las dieciséis horas, en el local ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Mz. 110, Villa 30, de la ciudadela Kennedy Norte, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía **UNIVISA S.A.** señores: Xavier Alvarado Robles, por los derechos que representa de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., propietaria de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos (1'435.552) acciones; Nicolás Pérez Lapentti y Leonardo Terán Parral, por los derechos que representan de C.A. El Universo, propietaria de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientas cincuenta y dos (1'435.552) acciones.- Todas las acciones son ordinarias, liberadas y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y por unanimidad de votos decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre la reforma parcial y codificación del estatuto.- Preside la sesión el titular, señor Xavier Alvarado Robles y actúa como Secretario, el Gerente General señor Francisco Barriga Partarrieu, quien formula la lista de asistentes que manda la ley.- A continuación el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para un mejor desarrollo de los negocios sociales sugiere que se reforme el artículo duodécimo del estatuto, que trata sobre el Directorio, y que al mismo tiempo, se lo codifique. La Junta, luego de deliberar, por unanimidad resolvió reformar parcialmente el estatuto y codificarlo. Acto seguido, el Presidente pone a consideración de la Junta el nuevo estatuto social, el mismo que luego de ser discutido es aprobado por unanimidad, siendo su contenido el siguiente:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIVISA S.A.: ARTÍCULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es UNIVISA S.A.- **ARTÍCULO**

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará al establecimiento y operación de estaciones de televisión, televisión codificada, televisión por cable, y dedicarse a las actividades de telecomunicaciones en general, sea como prestadora de servicios finales, portadores o de valor agregado. La compañía podrá actuar como socia o accionista de cualquier especie de compañía. La compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto sean éstas abiertas, o por suscripción.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$5'742.208.00), y el capital suscrito es de dos millones ochocientos setenta y un mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,871.104.00), dividido en dos millones ochocientos setenta y un mil ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero una a la dos millones ochocientos setenta y un mil ciento cuatro, inclusive. Los títulos de las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, pudiendo contener o representar cada título una o varias acciones. Bajo la responsabilidad del Gerente General la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de acciones y las demás



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre ellas. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un

01

voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario Principal o Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance general y los informes de administración y comisarios y adoptar las resoluciones que correspondan; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Nombrar un Directorio compuesto de cuatro vocales; f) Resolver sobre cualquier reforma a los estatutos sociales y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Administración de la Compañía corresponde al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes, designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un vocal principal, lo reemplazará automáticamente cualquiera de los vocales suplentes. El Directorio se reunirá cuando los negocios de la compañía así lo requieran, por convocatoria del Gerente General, o del Presidente, con dos días de anticipación al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho a ser convocados. La convocatoria podrá ser efectuada por carta, fax o correo electrónico. Cuando el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente a los



of



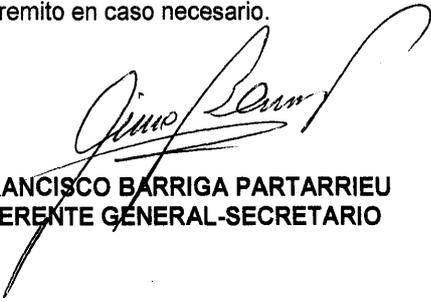
Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax o correo electrónico, con la opinión de los Vocales. Inmediatamente el Secretario del Directorio, levantará el Acta respectiva, para recabar las firmas de Presidente y Vocales ratificando el asunto tratado. Al Acta se anexarán los faxes y correos electrónicos recibidos. El Directorio se entenderá constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y sus decisiones deben tener tres votos conformes. Actuará como Presidente del Directorio el Presidente de la Compañía y como Secretario el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Fijar la política de la empresa; b) Autorizar la transferencia o constitución de gravámenes de inmuebles de propiedad de la Compañía; c) Fijar anualmente el monto hasta la cual el Gerente General podrá obligar a la compañía individualmente, en cada caso. En el evento que se requiera realizar una operación por un monto superior a dicho monto, se requerirá de una autorización expresa del Directorio; y, d) Conocer todos los asuntos que le sometan a su consideración y que no sean de atribución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta el monto que anualmente le haya fijado el Directorio. Si requiere realizar una operación superior a dicho monto, requerirá de autorización expresa del Directorio. El Gerente General actuará como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** Al Presidente y al Vicepresidente les corresponderá reemplazar al Gerente General, en cualquier caso de falta o ausencia de este funcionario. En dicho caso, actuarán con todas las atribuciones que corresponden al funcionario reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y Suplente, quienes

01

durarán cinco años en sus funciones y contarán con todas las atribuciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 10% para formar la reserva legal hasta que ésta alcance el porcentaje establecido en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien hiciere sus veces y en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.

Seguidamente, la Junta, por unanimidad resuelve efectuar la sustitución que antecede. A continuación, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al representante legal para que haga efectivas las resoluciones de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para efectuar la redacción del Acta, hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos accionistas mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente la misma que es aprobada y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad.- f) p. Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A. Xavier Alvarado Robles.- f) p. C.A. El Universo. Nicolás Pérez Lapentti y Leonardo Terán Parral.- f) Francisco Barriga Partarrieu, Gerente General.

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a la original que reposa en los archivos de la Compañía, al queme remito en caso necesario.



FRANCISCO BARRIGA PARTARRIEU
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, 03 de Abril de 2007



Señor
FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **UNIVISA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en su cargo al Ec. Iván Valdez Andrade, cuyo nombramiento fue inscrito el 6 de abril de 2006.-

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo Décimo del estatuto social codificado de **UNIVISA S.A.**

UNIVISA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 2 de marzo de 1994 ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de abril de 1994.

Las atribuciones del Gerente General constan en la escritura pública de reforma y codificación integral del estatuto de **UNIVISA S.A.**, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el día 19 de junio de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 7 de agosto de 2001.-

Atentamente,

XAVIER ALVARADO ROBLES
PRESIDENTE

Acepto el cargo conferido, según nombramiento que antecede.- Guayaquil, 03 de Abril de 2007.-

FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU
C.C.N: 170778241-1

NUMERO DE REPERTORIO: 19.995
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:45



Handwritten signature

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha dieciocho de Abril del dos mil siete, queda inscrito el Nominamiento de Gerente General, de la Compañia UNIVISA S.A., a favor de FRANCISCO ARTURO BARRIGA PARTARRIEU, a foja 42.153, Registro Mercantil número 7.575. 2.- Se tomo nota de este Nominamiento a foja 36.033, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19995



REGISTRO MERCANTIL
Handwritten signature
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *Handwritten initials*

CERTIFICO: Que esta xeroxepia es igual a su original. **2 JUL 2008**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Handwritten initials



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.707.782.44

BARRIGA PARTARRIEU FRANCISCO ARTURO

15 JUNIO 1.965

CHILE

08 011 00052

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66



Francisco Barriga

ECUATORIANA***** V2444V3444

CASADA CLAUDIA JUDITH RAMIREZ FELIX

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE BARRIGA

MARIE PARTARRIEU

GUAYAQUIL-S 8/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2187149

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

2 JUL 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, dos de Julio del año dos mil ocho.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day R. Queto

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "UNIVISA S.A.", celebrada ante mí, con fecha dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 08-G-DIC-0005211, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha once de Agosto del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del año dos mil ocho.-

[Handwritten Signature]
Ab. Rodrigo L. Condo Chiriboga
Notario del Canton
Guayaquil



